



Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Tierra de Esperanza para la ejecución de un programa PAI MP Ágora CIP CRC Santiago en la Región Metropolitana.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 209**

**SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516 del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución N°7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto N°346, de 30 de noviembre de 2022 y en el Decreto exento N°148 de 20 de enero de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el requerimiento S-1100/23; Solicitud de Recursos N° 154, REC-154/23; En el convenio suscrito con fecha 23 de febrero de 2023 entre SENDA y Fundación Tierra de Esperanza.

CE/MM/CL/ML/CQ/PT/CJ/VR

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
  2. División de Administración y Finanzas de SENDA.
  3. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento)
  4. Fundación Tierra de Esperanza (Dirección: San Francisco N°1152, Santiago).
  5. Dirección Regional de SENDA Región Metropolitana.
  6. Unidad de Gestión Documental.
- S-1984/23

## CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol. Asimismo, de acuerdo a la letra j), del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, dentro del contexto descrito, con fecha 23 de febrero de 2023, Fundación Tierra de Esperanza y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, celebraron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la ejecución de un programa PAI MP Ágora CIP CRC Santiago en la Región Metropolitana.

4.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2023, contempla los recursos necesarios para la implementación del proyecto que se aprueba por el presente instrumento.

5.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione,

## RESUELVO:

**PRIMERO:** Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica celebrado con fecha **23 de febrero de 2023 para la ejecución de un programa PAI MP Ágora CIP CRC Santiago en la Región Metropolitana**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Tierra de Esperanza.

**SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$ 67.716.000.-**, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de **Fundación Tierra de Esperanza**, en cuatro remesas, según lo señalado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el referido convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica será financiado con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-001**, correspondiente al Presupuesto del año 2023.

**TERCERO:** Se deja constancia en el presente acto administrativo, que la **Fundación Tierra de Esperanza**, con el objeto de garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le transferirá para la ejecución de un **programa PAI MP Ágora CIP CRC Santiago en la Región Metropolitana**, hizo entrega de una Póliza de Seguros N° 16-000000079508, emitida por HDI SEGUROS, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de 480 UF, equivalente a \$16.929.000.-, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, que resguarda íntegramente el anticipo que SENDA deberá entregar a la entidad y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del Programa antes mencionado y hasta el día 31 de marzo de 2024.

**CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PAI MP AGORA CIP CRC SANTIAGO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.**

---

En Santiago de Chile, a **23 de febrero de 2023**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **Natalia Riffo Alonso**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, en adelante también, "la entidad", representado por **Rafael Mella Gallegos**, ambos domiciliados en San Francisco N°1152, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** El “cierre de circuitos” regional consiste en uno de los principales desafíos del Área Tratamiento de SENDA. Consiste en que cada región del país cuente con la totalidad de la oferta programática disponible, respondiendo a la diversidad y especificidad de las necesidades de atención que presentan las personas que requieren tratamiento.

En ese contexto, SENDA, MINSAL, SENAME y GENCHI celebraron con fecha 26 de julio de 2016 un convenio de colaboración técnica para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, de SENDA, que tiene por objeto “generar un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente, que promueva y fortalezca el acceso de adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N°20.084 a un tratamiento de rehabilitación integral de calidad”.

Dicho convenio responde a la necesidad de dar respuesta al mandato de la Ley, es decir, favorecer la plena integración de los adolescentes y jóvenes, considerando que el consumo problemático de alcohol y otras drogas puede constituirse en un factor que dificulta la integración, favorece la reincidencia y donde además el acceso a tratamiento por consumo de drogas constituye un reconocimiento del Derecho a la Salud de los adolescentes.

El Programa AGORA PAI MP de la FTDE en el CIP CRC Santiago inicia su funcionamiento el año 2007, manteniéndose hasta el primer semestre del 2021, donde las condiciones de baja en la cobertura que venían presentando los programas privativos desde antes de la pandemia, y que con ésta se ven acentuadas aún más; hacen que se tome la determinación de traspasar el financiamiento de esta línea de servicio vía proyecto; evitando de esta manera el cierre de programa y la interrupción en la continuidad de cuidados en este espacio.

El prestador ha presentado a SENDA una propuesta técnica para suscribir un nuevo convenio con extensión a diciembre de 2023, que permitirá dar continuidad al tratamiento para esta esta población.

**TERCERO:** Que, en tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dará continuidad al proyecto, obligándose a transferir recursos a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, para ejecutar el programa “**PAI MP AGORA CIP CRC SANTIAGO EN LA REGIÓN METROPOLITANA**”.

El objetivo general del programa es Rehabilitar e integrar socio ocupacionalmente a mujeres que presentan consumo problemático de drogas, con diagnóstico de consumo perjudicial o por dependencia a sustancias psicoactivas, con y sin hijos, embarazadas o no y con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con y sin comorbilidad psiquiátrica o somática **compensada**, sin actividad ocupacional, o con actividad laboral o educativa a través del programa que ofrece el Centro de Tratamiento. Entregar una atención integral y de calidad, que propicie la recuperación de las personas con consumo problemático de sustancias, y logren la reinserción social, comunitaria, familiar, socio ocupacional.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo, incluyendo la obligación de emitir el **Informe Técnico Final** referido en la **cláusula séptima**, rendir documentadamente los gastos efectuados y, si fuere el caso, reintegrar los recursos que hayan sido rechazados en el proceso de rendición de cuentas o devolver los saldos no invertidos.

En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara expresamente que no transferirá recurso alguno a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, sino hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, dictado por SENDA.

Con todo, las partes dejan constancia que, por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de seguir brindando tratamiento oportuno a los usuarios y realizar las actividades correspondientes al programa, éste tendrá una duración de 12 meses, iniciando el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, período en el que las partes se comprometen a ejecutar el programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

**QUINTO:** Por medio del presente convenio, **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado.

Asimismo, las partes dejan constancia que la realización del proyecto objeto del presente convenio, deberá ajustarse estrictamente a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto, que se detallan en el documento denominado: "**Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA año 2023**", el que es de conocimiento de las partes.

Se deja constancia que el referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la entidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por dicho Servicio, si lo estimare necesario para la correcta ejecución del programa.

**SEXTO:** El programa objeto del presente convenio contempla un presupuesto total para el año **2023, ascendente a \$67.716.000.-**

El monto recién indicado será entregado en **4 parcialidades de 25% cada una** por un total de **\$16.929.000.-** cada una, en conformidad al siguiente detalle:

- a) **Primera Remesa**, que será entregada dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
- b) **Segunda Remesa**, que será entregada una vez aprobado el **primer informe de avance**, y siempre que la entidad se encuentre al día en la rendición de cuenta de fondos transferidos por SENDA en virtud de otros convenios.

- c) **Tercera Remesa**, que será entregada una vez aprobado el **segundo informe de avance**, y siempre que la entidad se encuentre al día en la rendición de cuenta de fondos transferidos por SENDA en virtud de otros convenios.
- d) **Cuarta Remesa**, que será entregada una vez aprobado el **tercer informe de avance**, y reintegrados los fondos que hayan sido rechazados o no ejecutados, si fuere el caso, y siempre que la entidad se encuentre al día en la rendición de cuenta de fondos transferidos por SENDA en virtud de otros convenios

**SÉPTIMO: FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuatro informes técnicos, conforme a lo que se indica a continuación:

**1° Informe De Avance:** a entregar a más tardar el 10 de abril de 2023, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, cobertura y la población atendida, correspondiente al primer trimestre del 2023.

**2° Informe De Avance:** a entregar a más tardar el 10 de julio de 2023, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, cobertura y la población atendida, correspondiente al primer semestre del 2023.

**3° Informe De Avance:** a entregar a más tardar el 10 de octubre de 2023, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, cobertura y la población atendida, correspondiente al tercer trimestre del 2023.

**4° Informe Final:** a entregar a más tardar el 10 de enero de 2024, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, y la cobertura y la población atendida, durante todo el año 2023.

SENDA, deberá aprobar ambos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la entidad, mediante Oficio de SENDA y aquella entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Director Nacional de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurrido **45 días hábiles** desde la presentación del respectivo Informe, y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes Técnicos de Avance y del Informe Final del Proyecto establecidos en esta cláusula, SENDA podrá requerir fundamentamente y por escrito, a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, la presentación de otros Informes Técnicos, administrativos o financieros referidos a aspectos específicos de la ejecución

del Proyecto. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días corridos a la fecha en que deba ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en esta misma cláusula.

SENDA podrá, además, realizar visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento del convenio. El objetivo de las visitas será observar fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento de los centros, de acuerdo al proyecto presentado y el presente Convenio.

**OCTAVO: FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la **Resolución Exenta N° 391**, de fecha 01 de abril de 2021, que aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas”, o el texto que la modifique o reemplace.

En este sentido, **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

- **Sistema de rendición electrónica de cuentas.**

La rendición de cuentas a que dé lugar el convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe designado por la entidad.

**FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, quedará obligado en su calidad de ejecutor del Proyecto, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

**SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:**

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.
- c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA lo estimare pertinente, podrá requerir a la entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante el año presupuestario 2023, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del proyecto.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

**NOVENO:** SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:



1. Cuando **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** no iniciara o suspendiera la ejecución del Proyecto por un período superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la oportunidad y calidad de su implementación, considerando lo dispuesto en el **“Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2023”**.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales de igual magnitud, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta alguno de los informes técnicos señalados en la **cláusula séptima** del presente convenio o los presenta transcurridos más de cinco días hábiles después de la fecha o plazos estipulados para su entrega.
- b) Si la entidad no ejecuta las actividades que se detallan bajo el título N° 15 **“Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2023”**.
- c) Si la entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Proyecto.

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado del convenio.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos que constituyen el incumplimiento y procederá al término anticipado del presente Convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de quince días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea

rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de quince días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en conformidad a las reglas generales del derecho común.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **10 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo correspondiente, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del proyecto y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

También se podrá poner término anticipado al presente convenio, por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

**DÉCIMO:** Las partes comparecientes dejan constancia, que, para los efectos de proceder a aprobar el presente convenio mediante el respectivo acto administrativo, "La Entidad" deberá entregar a SENDA, dentro del plazo máximo de **30 días hábiles** contados desde la fecha de otorgamiento del presente convenio, una garantía por un monto de **\$16.929.000.**, equivalente al 100% de la remesa de mayor valor que se le transferirá en virtud del presente convenio.

La garantía podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Tratándose de una póliza de seguro o una boleta de garantía bancaria, deberá tener vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta a lo menos el 31 de marzo de 2024.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la "Entidad".

Tanto la póliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa: "Para garantizar la correcta ejecución del programa **PAI MP AGORA CIP CRC SANTIAGO EN LA REGIÓN METROPOLITANA** y la efectiva utilización de los recursos

entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”, u otra con términos similares.

En el caso de las pólizas de seguro, si en las condiciones generales no se establece expresamente su carácter irrevocable, dicha exigencia deberá ser incorporada en la glosa del referido instrumento.

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y deberá ser tomado por “La Entidad”.

En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

La garantía será restituida a la Entidad en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el término de la vigencia la misma y siempre que se haya aprobado el Informe Final del Programa que deberá presentar conforme a la **cláusula séptima** del presente convenio, y la rendición documentada de gastos correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, o se haya realizado la devolución o reintegro correspondiente.

La devolución de la garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

Esta garantía se hará efectiva cuando la Entidad, en caso de término anticipado del convenio, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la **cláusula novena** del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO TERCERO:** La representación con la que comparece doña **Natalia Riffo Alonso**, en su calidad de Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **Rafael Mella Gallegos**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2019, anotado bajo el Repertorio N°9.521, de la Notaría de Concepción JUAN ESPINOSA BANCALARI, correspondiente a ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO “FUNDACIÓN TIERRA ESPERANZA”. Consta asimismo en certificado de Directorio,

emitido por el Registro Civil, de fecha 26 de enero de 2023, que corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05 de diciembre de 2022.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**Firman:** **Natalia Riffó Alonso**. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. **Rafael Mella Gallegos**. Representante Legal de Fundación Tierra de Esperanza.

### **ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por DANIEL ANDRES DIAZ SEPULVEDA

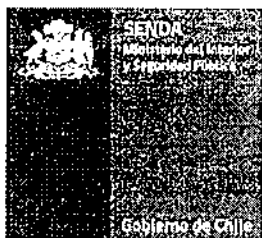
Fecha 17-03-2023 17:04:10

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley  
N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e  
ingresar el siguiente código:

eef56bfa38808fdd41d113ccaa40e868329d19b1



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PAI MP AGORA CIP CRC SANTIAGO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

En Santiago de Chile, a **23 de febrero de 2023**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **Natalia Riffo Alonso**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, en adelante también, "la entidad", representado por **Rafael Mella Gallegos**, ambos domiciliados en San Francisco N°1152, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** El "cierre de circuitos" regional consiste en uno de los principales desafíos del Área Tratamiento de SENDA. Consiste en que cada región del país cuente con la totalidad de la oferta programática disponible, respondiendo a la diversidad y especificidad de las necesidades de atención que presentan las personas que requieren tratamiento.

En ese contexto, SENDA, MINSAL, SENAME y GENCHI celebraron con fecha 26 de julio de 2016 un convenio de colaboración técnica para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental,

aprobado mediante la Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, de SENDA, que tiene por objeto "generar un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente, que promueva y fortalezca el acceso de adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N°20.084 a un tratamiento de rehabilitación integral de calidad".

Dicho convenio responde a la necesidad de dar respuesta al mandato de la Ley, es decir, favorecer la plena integración de los adolescentes y jóvenes, considerando que el consumo problemático de alcohol y otras drogas puede constituirse en un factor que dificulta la integración, favorece la reincidencia y donde además el acceso a tratamiento por consumo de drogas constituye un reconocimiento del Derecho a la Salud de los adolescentes.

El Programa AGORA PAI MP de la FTDE en el CIP CRC Santiago inicia su funcionamiento el año 2007, manteniéndose hasta el primer semestre del 2021, donde las condiciones de baja en la cobertura que venían presentando los programas privativos desde antes de la pandemia, y que con ésta se ven acentuadas aún más; hacen que se tome la determinación de traspasar el financiamiento de esta línea de servicio vía proyecto; evitando de esta manera el cierre de programa y la interrupción en la continuidad de cuidados en este espacio.

El prestador ha presentado a SENDA una propuesta técnica para suscribir un nuevo convenio con extensión a diciembre de 2023, que permitirá dar continuidad al tratamiento para esta población.

**TERCERO:** Que, en tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dará continuidad al proyecto, obligándose a transferir recursos a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, para ejecutar el programa "**PAI MP AGORA CIP CRC SANTIAGO EN LA REGIÓN METROPOLITANA**".

El objetivo general del programa es Rehabilitar e integrar socio ocupacionalmente a mujeres que presentan consumo problemático de drogas, con diagnóstico de consumo perjudicial o por dependencia a sustancias psicoactivas, con y sin hijos, embarazadas o no y con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con y sin comorbilidad psiquiátrica o somática **compensada**, sin actividad ocupacional, o con actividad laboral o educativa a través del programa que ofrece el Centro de Tratamiento. Entregar una atención integral y de calidad, que propicie la recuperación de las personas con consumo problemático de sustancias, y logren la reinserción social, comunitaria, familiar, socio ocupacional.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo, incluyendo la obligación de emitir el **Informe Técnico Final** referido en la **cláusula séptima**, rendir documentadamente los gastos efectuados y, si fuere el caso, reintegrar los recursos que hayan sido rechazados en el proceso de rendición de cuentas o devolver los saldos no invertidos.

En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara expresamente que no transferirá recurso alguno a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, sino hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, dictado por SENDA.

Con todo, las partes dejan constancia que, por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de seguir brindando tratamiento oportuno a los usuarios y realizar las actividades correspondientes al programa, éste tendrá una duración de 12 meses, iniciando el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, período en el que las partes se comprometen a ejecutar el programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

**QUINTO:** Por medio del presente convenio, **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado.

Asimismo, las partes dejan constancia que la realización del proyecto objeto del presente convenio, deberá ajustarse estrictamente a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto, que se detallan en el documento denominado: "**Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA año 2023**", el que es de conocimiento de las partes.

Se deja constancia que el referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la entidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por dicho Servicio, si lo estimare necesario para la correcta ejecución del programa.

**SEXTO:** El programa objeto del presente convenio contempla un presupuesto total para el año **2023**, ascendente a **\$67.716.000.-**

El monto recién indicado será entregado en **4 parcialidades de 25% cada una** por un total de **\$16.929.000.-** cada una, en conformidad al siguiente detalle:

- a) **Primera Remesa**, que será entregada dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
- b) **Segunda Remesa**, que será entregada una vez aprobado el **primer informe de avance**, y siempre que la entidad se encuentre al día en la rendición de cuenta de fondos transferidos por SENDA en virtud de otros convenios.
- c) **Tercera Remesa**, que será entregada una vez aprobado el **segundo informe de avance**, y siempre que la entidad se encuentre al día en la rendición de cuenta de fondos transferidos por SENDA en virtud de otros convenios.
- d) **Cuarta Remesa**, que será entregada una vez aprobado el **tercer informe de avance**, y reintegrados los fondos que hayan sido rechazados o no ejecutados, si fuere el caso, y siempre que la entidad se encuentre al día en la rendición de cuenta de fondos transferidos por SENDA en virtud de otros convenios

**SÉPTIMO:** **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuatro informes técnicos, conforme a lo que se indica a continuación:

**1° Informe De Avance:** a entregar a más tardar el 10 de abril de 2023, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, cobertura y la población atendida, correspondiente al primer trimestre del 2023.

**2° Informe De Avance:** a entregar a más tardar el 10 de julio de 2023, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, cobertura y la población atendida, correspondiente al primer semestre del 2023.

**3° Informe De Avance:** a entregar a más tardar el 10 de octubre de 2023, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, cobertura y la población atendida, correspondiente al tercer trimestre del 2023.

**4° Informe Final:** a entregar a más tardar el 10 de enero de 2024, el cual debe contener información de la implementación del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas, el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, y la cobertura y la población atendida, durante todo el año 2023.

SENDA, deberá aprobar ambos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la entidad, mediante Oficio de SENDA y aquella entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Director Nacional de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurrido **45 días hábiles** desde la presentación del respectivo Informe, y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes Técnicos de Avance y del Informe Final del Proyecto establecidos en esta cláusula, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, la presentación de otros Informes Técnicos, administrativos o financieros referidos a aspectos específicos de la ejecución del Proyecto. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días corridos a la fecha en que deba ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en esta misma cláusula.

SENDA podrá, además, realizar visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento del convenio. El objetivo de las visitas será observar fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento de los centros, de acuerdo al proyecto presentado y el presente Convenio.

**OCTAVO:** **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición



de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la **Resolución Exenta N° 391**, de fecha 01 de abril de 2021, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas", o el texto que la modifique o reemplace.

En este sentido, **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

- **Sistema de rendición electrónica de cuentas.**

La rendición de cuentas a que dé lugar el convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe designado por la entidad.

**FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, quedará obligado en su calidad de ejecutor del Proyecto, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

**SENDA**, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

- c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA lo estimare pertinente, podrá requerir a la entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante el año presupuestario 2023, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del proyecto.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

**NOVENO:** SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Cuando **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** no iniciara o suspendiera la ejecución del Proyecto por un período superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la oportunidad y calidad de su implementación, considerando lo dispuesto en el "**Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2023**".

Se deja expresa constancia que, entre otras causales de igual magnitud, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta alguno de los informes técnicos señalados en la **cláusula séptima** del presente convenio o los presenta transcurridos más de cinco días hábiles después de la fecha o plazos estipulados para su entrega.
- b) Si la entidad no ejecuta las actividades que se detallan bajo el título N° 15 "**Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2023**".
- c) Si la entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Proyecto.

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado del convenio.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos que constituyen el incumplimiento y procederá al término anticipado del presente Convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de quince días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de quince días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en conformidad a las reglas generales del derecho común.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **10 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo correspondiente, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del proyecto y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

También se podrá poner término anticipado al presente convenio, por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

**DÉCIMO:** Las partes comparecientes dejan constancia, que, para los efectos de proceder a aprobar el presente convenio mediante el respectivo acto administrativo, "La Entidad" deberá entregar a SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de otorgamiento del presente convenio, una garantía por un monto de \$16.929.000., equivalente al 100% de la remesa de mayor valor que se le transferirá en virtud del presente convenio.

La garantía podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Tratándose de una póliza de seguro o una boleta de garantía bancaria, deberá tener vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta a lo menos el 31 de marzo de 2024.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la "Entidad".

Tanto la póliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa: "Para garantizar la correcta ejecución del programa PAI MP AGORA CIP CRC SANTIAGO EN LA REGIÓN METROPOLITANA y la efectiva utilización de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol", u otra con términos similares.

En el caso de las pólizas de seguro, si en las condiciones generales no se establece expresamente su carácter irrevocable, dicha exigencia deberá ser incorporada en la glosa del referido instrumento.

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y deberá ser tomado por "La Entidad".

En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

La garantía será restituida a la Entidad en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el término de la vigencia la misma y siempre que se haya aprobado el Informe Final del Programa que deberá presentar conforme a la **cláusula séptima** del presente convenio, y la rendición documentada de gastos correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, o se haya realizado la devolución o reintegro correspondiente.

La devolución de la garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

Esta garantía se hará efectiva cuando la Entidad, en caso de término anticipado del convenio, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la **cláusula novena** del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO TERCERO:** La representación con la que comparece doña **Natalia Riffo Alonso**, en su calidad de Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **Rafael Mella Gallegos**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2019, anotado bajo el Repertorio N°9.521, de la Notaría de Concepción **JUAN ESPINOSA BANCALARI**, correspondiente a ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO "FUNDACIÓN TIERRA ESPERANZA". Consta asimismo en certificado de Directorio, emitido por el Registro Civil, de fecha 26 de enero de 2023, que corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05 de diciembre de 2022.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 _____ <b>RAFAEL MELLA GALLEGOS</b> REPRESENTANTE FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	 _____ <b>NATALIA RIFFO ALONSO</b> DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
--	---

